

## PROPUESTA INTEGRACIÓN ESPECIALISTAS EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

### ANTECEDENTES

El 6 de mayo de 2005 fue publicado en el BOE el REAL DECRETO 450/2005, sobre especialidades de Enfermería incluida, entre otras, la de Enfermería Familiar y Comunitaria (EFyC), cuyo programa formativo debería ser desarrollado por la Comisión Nacional de la Especialidad constituida a tal efecto. Cinco años después, el 29 de junio de 2010, se publicaba en el BOE la Orden SAS/1729/2010, por la que se aprueba y pública el programa formativo de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, y en septiembre de ese mismo año se convoca la primera prueba selectiva de acceso a la formación de especialistas de EFyC.

Junto a la publicación del programa formativo de EFyC se publicaron los programas de otras especialidades; geriatría, pediatría y salud laboral y se inició el proceso de acceso a dichas especialidades por vía excepcional. Dicho proceso, después de once años, está próximo a finalizar. En febrero de 2023 se han publicado los resultados de la segunda prueba excepcional realizada en noviembre de 2022. El proceso quedará cerrado en cuanto se comunique oficialmente, a través del BOE, los nombres de las personas que han superado dicha prueba en primera y segunda convocatoria y por lo tanto son Especialistas en EFyC.

Por otro lado, la responsabilidad de crear una **categoría profesional** y **definir el puesto de trabajo** en el que los y las especialistas van a desarrollar las competencias que les acredita su título, recae sobre las CCAA.

La Comunidad Autónoma de Madrid **reconoció** en diciembre de **2015** la Categoría Profesional de Enfermero/a Especialista en el BOCM, LEY 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

*Artículo 22. Creación de categorías estatutarias del Servicio Madrileño de Salud. Se crea en las Instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud, las siguientes categorías de personal estatutario: a) **Enfermero/a Especialista**, para cuyo acceso se exige estar en posesión del título de Enfermera especialista en Ciencias de la Salud previsto en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establece las normas aplicables a las pruebas anuales de*

*acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación especializada en ciencias de la salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista. Esta categoría se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación de los funcionarios públicos.*

*DISPOSICIONES FINALES Disposición final primera Desarrollo normativo 1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley. 2. Se habilita al **titular de la Consejería de Sanidad** para que **regule los requisitos y condiciones de integración del personal estatutario** que actualmente desempeña, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, las funciones correspondientes a las categorías de nueva creación; así **como para que establezca el cronograma de implantación de las distintas especialidades de enfermería en los centros sanitarios.***

Y una vez creada la categoría profesional, el siguiente paso sería definir qué puestos de trabajo van a ocupar los y las especialistas y cómo se va a acceder a dichos puestos.

Mediante la *ORDEN 200/2021, de 23 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se **convoca el proceso de integración voluntaria en el régimen del personal estatutario en las categorías de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica, Enfermería Pediátrica y Enfermería de Salud Mental** para el personal que presta servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.* En esta orden, además de definir los requisitos necesarios para el proceso de integración, describe los servicios en los que se van a desempeñar las funciones inherentes a la titulación de especialista. En su punto noveno recoge cómo se actuará con *las plazas o puestos de trabajo vacantes en las unidades recogidas en el apartado tercero, de la presente Orden que, a la entrada en vigor de la misma, vinieran siendo desempeñados por personal estatutario, funcionario o laboral de carácter interino, se transformarán en plazas o puestos de la nueva categoría estatutaria que corresponda de Enfermero/a Especialista en Geriátrica, Pediatría o Salud Mental, procediendo a expedir al personal que las desempeñe un nombramiento estatutario temporal de carácter interino, siempre que los interesados reúnan y acrediten el requisito de titulación exigido legalmente...Asimismo, se expedirá un nuevo nombramiento en la nueva categoría, al personal que viniera desempeñando dichas funciones con carácter eventual, manteniendo la naturaleza eventual de dicho nombramiento. Estos nuevos nombramientos se expedirán siempre que los interesados reúnan y acrediten el requisito de titulación exigido legalmente y realicen las funciones de enfermera especialista en estas unidades.*

En la fecha de publicación de la orden, el proceso para el desarrollo de la especialidad de EFyC aún no había finalizado, ya que no se había realizado la prueba de acceso a la especialidad por

la vía excepcional. En la actualidad dicha prueba ya se ha realizado y los aspirantes que han aprobado tienen en posesión un certificado de apto de la misma.

Por todo ello, **es el momento de definir el proceso de integración de los y las especialistas en EFyC en el Servicio Madrileño de Salud**, así como donde, dichos especialistas, van a desarrollar las competencias propias de su especialidad.

### SITUACION EN OTRAS CCAA

Una vez más otras CCAA aventajan a la nuestra, habiendo incluso convocado oposiciones para ocupar puestos de EFyC. Véase:

- Navarra; concurso-oposición convocatoria plaza de especialista en EFyC para Salud Pública.  
[https://www.navarra.es/home\\_es/ServiciosEmpleado/ficha/17127/Enfermero-a-Especialista-\(Enfermeria-Familiar-y-Comunitaria\)-HISTORICO](https://www.navarra.es/home_es/ServiciosEmpleado/ficha/17127/Enfermero-a-Especialista-(Enfermeria-Familiar-y-Comunitaria)-HISTORICO)
- Galicia; mayo de 2019 convocadas 30 plazas de especialista en EFyC, enero 2023 convocadas 23 plazas. [https://mad.es/oposiciones/166938\\_enfermero-a-especialista-enfermeria-familiar-y-comunitaria.html?var=166941](https://mad.es/oposiciones/166938_enfermero-a-especialista-enfermeria-familiar-y-comunitaria.html?var=166941)
- Castilla y León; abril 2021 constitución bolsas de empleo especialistas EFyC. 2033702-Resolución de 17 de marzo de 2021, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo.pdf
- Aragón; 20 octubre 2020, convocatoria provisión plazas temporales de especialistas en EFyC. <https://www.aragon.es/-/enfermero/a-especialista-en-enfermeria-familiar-y-comunitaria.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>
- Comunidad Valenciana; 9 diciembre de 2020, OEP 52 plazas de especialista en EFyC
- Castilla la Mancha; febrero de 2022 creación de bolsa de empleo de especialistas en EFyC
- País Vasco; octubre 2021 bolsas de contratación de especialistas EFyC
- Extremadura; noviembre 2021 bolsas de contratación de especialistas EFyC

## SITUACIÓN ACTUAL EN MADRID

- **No está definido el puesto** de trabajo en Atención Primaria como plaza de especialista en EFyC.
- Concursos de traslado en los que el único mérito para acceder a una plaza de AP es la antigüedad laboral. El último traslado ha supuesto la incorporación de más de 700 generalistas sin competencias específicas acreditadas en el campo familiar y comunitario.
- No existe **bolsa de contratación** propia para AP, ni se valoran las competencias específicas en EFyC en la bolsa actual.
- Actualmente existe una **bolsa única** de contratación para cubrir puestos temporales en los que disponer de un **título de especialista** aporta **11.2 puntos** para cualquier puesto e independiente de qué especialidad es la que se acredite.

En cuanto a la **implantación** de la figura de EFyC a nivel nacional el Ministerio menciona específicamente a las especialistas en EFyC en el **Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023**, aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 15 de diciembre de 2021 en el objetivo 5:

### **Consolidar el rol de las y los Enfermeras/os Especialistas en Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.**

- 5.2 Fomento de los nombramientos de Enfermeras/os de AP incluyendo **como mérito prioritario el título de especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria (EFyC)** y arbitrar las medidas organizativas necesarias para ello y para el desarrollo de sus funciones. La incorporación de estas y estos especialistas permitirá fortalecer la atención en AP, apoyando la atención comunitaria, la promoción y la prevención de la salud. Dentro de este Plan estratégico se nombra como resultados:
  - Resultado 1: El 100% de las CCAA actualizarán su normativa para la contratación prioritaria de enfermeras/os especialistas en EFyC en AP en el **primer semestre del 2023 como máximo.**
  - Resultado 2: Al menos un **incremento anual del 20%** de los **nombramientos** de enfermeras y enfermeros en AP con el título de la especialidad de EFyC en 2023.
- También figura en la *Orden PRE/861/2013, de 9 de mayo*, que los Centros de Salud acreditados para formación de especialistas en EFyC tienen dos años desde que finalice el proceso de la vía excepcional, para incorporar al menos una especialista por centro si desean continuar acreditados.

## PROPUESTA SEMAM

**Para SEMAM todas las plazas de Enfermería de Atención Primaria son puestos de trabajo que finalmente deberán ser ocupados por un profesional Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria.**

### PASOS A DAR:

#### 1. INSTITUCIÓN-GERENCIA-RRHH

Creada la categoría de Enfermera Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en 2015, es preciso, tras 7 años, **definir todos los puestos de trabajo de Atención Primaria como especializados**, no siendo este el único entorno laboral en el que la formación de especialistas de atención familiar y comunitaria pueden desarrollar sus competencias, por ser su entorno propio de aplicación. Otros puestos a definir por el catálogo de puestos serían, por ejemplo: Salud Pública, enfermera escolar, enfermeras de continuidad asistencial, etc.

Desde SEMAM proponemos los siguientes **pasos** para iniciar la creación de puestos de trabajo de especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria:

- Definición del **proceso** de integración de especialistas **similar al anteriormente** diseñado para otras especialidades (ORDEN 200/2021). **Aquellos profesionales con plaza de estatutario fijo en atención primaria con título de especialista en EFyC, de forma voluntaria puedan reconvertir su plaza de enfermera de AP en plaza de especialista en** Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Establecer que **todas las vacantes**, ya sea por jubilación, nueva creación o incluso movilidad, **se transformen en plaza de especialista** en el momento que la abandona el generalista.

#### 2. BOLSAS DE TRABAJO

Desde SEMAM somos conscientes de que durante unos años han de convivir especialistas y generalistas en los centros de salud, hasta que todas las plazas se hayan transformado en plazas de especialistas. Este hecho conlleva una dificultad de contratación de especialistas mientras no haya suficientes profesionales con título para cubrir toda la oferta, como está ocurriendo con otras especialidades.

Por todo esto planteamos:

Como **medida prioritaria, crear bolsa de especialistas en EFyC**. Con la vía excepcional finalizada, y todas las enfermeras que han obtenido su título vía EIR en las diferentes promociones, tendremos una bolsa de profesionales con competencias y formación reglada acreditada en estos puestos de trabajo.

En el caso de que no se puedan cubrir las vacantes con especialistas, es decir, la bolsa de especialistas esté a 0, desde SEMAP proponemos las siguientes medidas, para **garantizar la contratación de enfermeras que acrediten competencias propias de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria**.

- Profesionales que acrediten los requisitos que se exigían para el acceso a la vía excepcional
  - 4 años de ejercicio profesional asistencial en el ámbito de la Enfermería Familiar y Comunitaria
  - 2 años de ejercicio profesional asistencial en el ámbito de la Enfermería Familiar y Comunitaria + mínimo de 40 créditos de Formación Continuada acreditada en Enfermería Familiar y Comunitaria O título postgrado universitario, no inferior a 20 créditos, también en el ámbito de la Enfermería Familiar y Comunitaria
  - 3 años de ejercicio profesional como profesor universitario en Enfermería Familiar y Comunitaria + 1 año de ejercicio profesional asistencial en el ámbito de la Enfermería Familiar y Comunitaria
- Incluir en las bolsas de contratación criterios de valoración de la formación relacionada con el ámbito de la EFyC (atención domiciliaria, educación para la salud, fomento del autocuidado en paciente crónico, intervención comunitaria, etc.).
- Cada plaza de enfermería que quede vacante y no se pueda cubrir con una enfermera especialista EFyC, se ocupará de forma temporal con personas que estén incluidas en la bolsa de contratación de enfermería de AP y Hospital (enfermera generalista), creando una **bolsa de capacitación específica en AP**, como existe con urgencias, quirófano, unidad de cuidados intensivos o diálisis (que en estos momentos no son ámbitos de trabajo que se engloben en una especialidad, pero sí se reconoce que son servicios especiales).
- Permitir que las **plazas vacantes** de especialista EFyC **puedan ser ocupadas** por una **especialista en EFyC con plaza fija en el hospital**, dejando su plaza en propiedad temporalmente desocupada, en comisión de servicios o excedencia, según proceda.

### 3. CONCURSOS DE TRASLADO/OPOSICIÓN

- Se debe garantizar la **realización periódica de oposiciones** para el acceso a las plazas de especialista en EFyC del SERMAS.
- Previo a cada fase de oposición se propone organizar **concurso de traslado** en distintas **fases**:
  - En primer lugar, una fase de **movilidad interna** de las enfermeras especialistas ya propietarias en AP, al igual que se realiza de forma habitual en hospitales.
  - **Movilidad externa** en la que se permita que especialistas de EFYC de otras comunidades y que estén en el ámbito hospitalario puedan trasladarse a las plazas de AP.

#### OBJETIVO FINAL

**Definición de TODAS las plazas de enfermería de Atención Primaria como plazas de Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, así como otros puestos que requieran las competencias adquiridas en el proceso formativo de la especialidad, en el menor tiempo posible.**

**Convocatoria de Concursos-Oposición, proceso de traslados y movilización interna, específicos para el ámbito de Atención Primaria y requiriendo la especialidad para todas las plazas que se convoquen, una vez se haya producido esa conversión.**